

CESIÓN – A NIVEL MUNDIAL

Por una buena y valiosa contraprestación, cuya recepción y suficiencia se reconocen por la presente, cada inventor abajo firmante (en lo sucesivo denominado "CEDENTE") ha vendido, cedido y transferido, y por la presente vende, cede y transfiere, a

HANGZHOU ZHONGMEIHUADONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.
No. 866, Moganshan Road, Gongshu District, Zhejiang
Hangzhou, 310011, China

(en lo sucesivo denominado el "CESIONARIO") a sus derechohabientes y cesionarios, el derecho, título e interés pleno y exclusivo para los Estados Unidos, sus territorios y posesiones, y todos los países extranjeros en y para esta invención relacionada con:

MOLÉCULA DE UNIÓN DIRIGIDA A RORI Y USO DE LA MISMA

Como se establece en la Solicitud Internacional

Marque una ☐ suscrito simultáneamente en el presente contrato,
☐ suscrito el _____,
☒ No. de Serie: PCT/CN2023/079562 Presentado el: 03 de marzo, 2023

así como en y para (a) todas las mejoras y modificaciones de la invención o invenciones anteriormente identificadas, (b) la solicitud anteriormente identificada y todas las demás solicitudes de títulos de patente de los Estados Unidos y países extranjeros para la invención o invenciones anteriormente identificadas y todas las mejoras y modificaciones de las mismas, (c) todos los títulos de patente que puedan expedirse a partir de dichas solicitudes en los Estados Unidos y países extranjeros, (d) todas las divisiones, continuaciones, reexpediciones y extensiones de dichas solicitudes y títulos de patente, (e) todos los procedimientos posteriores a la concesión, incluidos, entre otros, la revisión posterior a la concesión, el reexamen ex parte y la revisión inter partes, y (f) el derecho a reivindicar para cualquiera de dichas solicitudes los plenos beneficios y derechos de prioridad en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, el Convenio de París y cualquier otro acuerdo internacional; que el CESIONARIO, sus derechohabientes y causahabientes ostenten y disfruten de tales derechos, títulos e intereses hasta el final del plazo o plazos por los que se concedan todas y cada una de dichos Títulos de Patente tan plena e íntegramente como los hubiera ostentado y disfrutado el CEDENTE de no haberse efectuado la presente Cesión.

EL CEDENTE AUTORIZA POR LA PRESENTE AL CESIONARIO a presentar solicitudes de patente en cualquiera o en todos los países sobre la invención o invenciones arriba identificadas en nombre del abajo firmante o en nombre del CESIONARIO o de cualquier otro modo que el CESIONARIO considere conveniente en virtud del Convenio Internacional o de cualquier otro modo.

EL CEDENTE CONCEDE POR LA PRESENTE AL CESIONARIO el derecho a demandar por infracciones pasadas, presentes y futuras, y el derecho a cobrar y recibir cualquier indemnización por daños y perjuicios, cánones o acuerdos por dichas infracciones pasadas, presentes y futuras y todas y

cada una de las causas de acción relativas a cualquiera de las invenciones o descubrimientos descritos en la presente invención.

EL CEDENTE AUTORIZA Y SOLICITA POR LA PRESENTE al Comisario de Patentes y Marcas que expida dichas Cartas Patentes al CESIONARIO como cesionario de la totalidad de los intereses, para uso y beneficio exclusivo del CESIONARIO, sus sucesores y cesionarios.

EL CEDENTE POR LA PRESENTE MANIFIESTA Y GARANTIZA que el CEDENTE tiene el derecho pleno y libre de cargas de vender, ceder y transferir los intereses vendidos, cedidos y transferidos en el presente documento, y que el CEDENTE no ha suscrito ni suscribirá ningún documento o instrumento en conflicto con el presente documento.

EL CEDENTE POR LA PRESENTE OTORGA al bufete de abogados **Sheppard Mullin Richter & Hampton LLP** el poder y la autoridad para insertar en esta Cesión cualquier otra identificación que pueda ser necesaria o conveniente para cumplir con las normas de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos para el registro de esta Cesión.

EL CEDENTE ENTIENDE Y ACEPTA que los abogados y agentes del bufete de abogados **Sheppard Mullin Richter & Hampton LLP** no representan personalmente al CEDENTE NI los intereses jurídicos del CEDENTE, sino que representan los intereses del CESIONARIO; dado que dichos abogados y agentes no pueden prestar asesoramiento jurídico al CEDENTE en relación con la presente Cesión, el CEDENTE reconoce su derecho a buscar su propio asesoramiento jurídico independiente.

CEDENTE(S)/INVENTOR(ES):

Firma: 林晨

Nombre: Chen LIN

Fecha: 2024.09.05

Firma: 陈宇

Nombre: Qingyu SHU

Fecha: 2024-9-5

Firma: 董周

Nombre: Dongzhou LIU

Fecha: 2024-09-06

Carpeta del abogado. No. 97RV-385489-US

CESIONARIO:

HANGZHOU ZHONGMEIHUADONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.

ACEPTADO POR:

Firma:



Nombre: HUI ZHANG

Cargo: DIRECTOR DE PI

Fecha: 9 de septiembre de 2024